

parecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

- Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Bienestar Social, al Recurso de Alzada contra expediente de sanción nº 291/08 seguido a la empresa Jose Manuel Gómez García, N.I.F. 13742229M y domicilio, C/ Marques de la Hermida nº 30-4ºC, en Santander en aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses desde la notificación de la misma.

- Liquidación practicada a la misma empresa con el nº 047-2-2472730

Santander, 24 de noviembre de 2009.-El jefe de Servicio de Relaciones Laborales, J. Javier Orcaray Reviriego.

09/17633

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Información pública de la aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre del 2009, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Castañeda, 26 de noviembre del 2009.-El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

09/17800

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Rionansa en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2009, por el que se aprueba la "Modificación de la Ordenanza Fiscal regu-

ladora de la Tasa por el Suministro de Agua", quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Rionansa, 1 de diciembre de 2009.-El alcalde, José Miguel Gómez Gómez.

09/17811

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Rionansa en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2009, por el que se aprueba la "Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles", quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Rionansa, 1 de diciembre de 2009.-El alcalde, José Miguel Gómez Gómez.

09/17812

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Información pública de la aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos de aquellos propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 3.2 de Solares.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2009 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, 163.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y 152.3 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la UA 3.2 de Solares, según la relación adjunta, iniciándose un período de información al público durante veinte días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN

- Propietarios: D. José Benjamín Quintana Lupión
Dña. Aurelia Canales García
- Domicilio: Paseo de la Estación, Solares
- Referencia Catastral: 0942011VP4004S0006KT
- Afección: Total
- Superficie afectada: 88,90 metros cuadrados

Valdecilla, 25 de noviembre de 2009.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

09/17449

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Secretaría General

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 229, de 27 de noviembre de 2009, sobre resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden EMP 12/09 de 13 de enero, por la que se aprueban las bases generales y se convocan subvenciones para la innovación, consolidación y estabilidad de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria para el año 2009.

En relación con la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 229 de fecha 27 de noviembre de 2009 de la "Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la orden EMP 12/09 de 13 de enero, por la que se aprueban las bases generales y se convocan subvenciones para la Innovación, consolidación y estabilidad de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria para el año 2009.

Donde dice:

Una vez agotado el crédito presupuestario, se deniega, la concesión de la subvención solicitada a las siguientes solicitantes:

ENTIDAD	CIF
DOCUMENTA	G- 39383526
INTERPUEBLOS	G- 39093372
CANTABRIA POR EL SAHARA	G- 39526876
AMIGOS PARA EL DESARROLLO DEL AFRICA NEGRA (ADANE)	G- 39445267

Debe decir:

Una vez agotado el crédito presupuestario, se deniega, la concesión de la subvención solicitada a los siguientes solicitantes:

ENTIDAD	CIF
INTERPUEBLOS	G- 39093372
CANTABRIA POR EL SAHARA	G- 39526876
AMIGOS PARA EL DESARROLLO DEL AFRICA NEGRA (ADANE)	G- 39445267

Cumplase y trasládese a: Secretaría General, Intervención General, Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo e Interesados.

Santander, 27 de noviembre de 2009.—El secretario general de Empleo y Bienestar Social, José Luis Marcos Flores.

09/17626

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/78/2009, de 27 de noviembre, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la Convocatoria para 2010 de las Ayudas al Sector Equino en Cantabria.

El ganado equino constituye uno de los subsectores ganaderos con mayor importancia histórica en nuestra comunidad y su papel, en el pasado, como fuerza de transporte y trabajo fue insustituible. Sin embargo, la rápida sustitución del equino como herramienta de trabajo debido a los avances tecnológicos ha llevado a una importante regresión de esta producción ganadera. Los avances tecnológicos y la formación, han sido herramientas clave, entre otras, para el desarrollo del sector y, por tanto, debe recibir el apoyo de las Administraciones y la implicación de todos los afectados, para potenciar las características intrínsecas del sector como generador de empleo y riqueza, vertebrador del medio rural y un ejemplo del papel multifuncional de la ganadería.

Las actividades en las que se ve involucrado el sector son amplias, abarcando desde aspectos de la producción ganadera primaria, alimentos o animales vivos, con un papel fundamental en las zonas rurales, ya que favorece la fijación de la población, la conservación de razas y el desarrollo sostenible del sector y del medio que lo rodea, hasta ámbitos como el turismo rural, que crece de manera continuada, actividades terapéuticas donde el uso del caballo ha demostrado grandes beneficios e importantes avances en la capacidad de adaptación de personas con minusvalías, así como actividades deportivas de todo tipo. Todas ellas contribuyen, como se ha explicado, a generar y asentar una destacable riqueza económica y social que se considera conveniente fomentar desde los poderes públicos.

En el marco de la nueva política agraria común, la actividad equina se convierte en una alternativa, además de ser un complemento agrario, siendo necesario contribuir a la misma con un impulso plasmado en las acciones necesarias para promover y difundir el sector en su conjunto.

En todo caso, es necesario seguir garantizando la capacidad de decisión empresarial de los implicados, para que se orienten hacia las nuevas demandas de la sociedad, dando la posibilidad de diversificar las actividades hacia las nuevas orientaciones en la producción o en la prestación de servicios.

No obstante, y con la experiencia adquirida en la gestión de las ayudas al sector equino, y con el fin de adaptar las condiciones de aplicación de las mismas al marco legal establecido para las ayudas nacionales del período 2007-2013, ha sido publicado el Real Decreto 1643/2008 de 10 de Octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino y el cual deroga, al mismo tiempo el RD 1200/2005, de 10 de octubre. Mediante este real decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales al sector equino para su fomento y desarrollo.

Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013, DO C 319, 17.12.2006; al Reglamento (CE) N.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001, DO L 358, 16.12.2006; al Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, DO L 379, 28.12.2006; y al Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común